DENOMINADA ADMATA S. A.----2 3 CUANTIAS:-CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA---4 CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA -----5 CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA -----6 7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, 8 a los doce (12) días del mes de Febrero del dos mil catorce, ante mí, Doctor PIERO 9 T. AYCART VINCENZINI CARRASCO, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecieron: don FELIX GREGORIO MONTIEL SELLAN, quien 10 11 declara ser ecuatoriano, casado, abogado, por sus propios derechos, y, doña JOIARIB 12 ROSIBEL MONTIEL CEPEDA, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por 13 sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y 14 residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera 15 libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentaron la minuta 16 17 siguiente "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase 18 incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se 19 celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-20 Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: a) 21 Señor Félix Gregorio Montiel Sellán, por sus propios derechos de estado civil casado, 22 domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señorita 23 Joiarib Rosibel Montiel Cepeda, por sus propios derechos de estado civil soltera, 24 domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. - SEGUNDA: 25 DEL CONTRATO.- Los referidos intervinientes manifestamos nuestra volu constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto unimis 26 27 nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de la DR. PIERO 28 la TEHOMAS TERCERA.- La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de AYCART VINCENZINI CARRASCO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA

1

2 3

4

5 6

7

8

9 10

11

12

13

14

15 16

17 18

19

20

21 22

23

24

25

26

27 28

Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales: "ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ADMATA S. A.".- ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre de ADMATA S. A., se constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas - ARTICULO SEGUNDO - La compañía tendrá por objeto dedicarse a: Uno.- La actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras - Dos.a) Podrá también dedicarse a la prestación de servicios profesionales, especializados, que tengan por objeto elaborar proyectos de desarrollo urbano, impulso y utilización de energía renovables, tanto a instituciones públicas como privada; b) También podrá dedicarse a la supervisión, consultoría, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoria y asistencia técnica elaboración de estudios y gestión en el área ambiental; c) Podrá dar asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios, auditoria, investigación de gestión en el aprovechamiento, distribución realización y mejoramiento del proceso de tratamiento del agua utilizada en la industria, en el hogar, negocios, hospitales como recurso renovable; d) También podrá hacer elaboración de estudios, auditoria e investigación de impacto ambiental y tratamiento de aguas residuales, e) Se dedicará así mismo a la elaboración de proyectos de desarrollo relacionados con el área energética, social, educativa, salud, industrial y de desarrollo costero; y, f) Así mismo podrá dar asesoramiento sobre la recolección, transporte, prevención, control, tratamiento, reciclaje de desechos peligrosos y no peligrosos y sobre el mejoramiento ambiental - Tres.- Así mismo se dedicará a la comercialización, distribución, producción de libros, revistas, videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo de impresos en todos los idiomas, así también la comercialización, producción y distribución de programas para la enseñanza de idiomas. - Cuatro. - Podrá prestar servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas particulares como a empresas.- Cinco.-

2

3

4

5

7

8

10

11 12

13

14 15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

También podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización de todo tipo de productos de panificación por horneo - Seis.- a) También podrá dar servicios de asesoramiento en el agro, servicios de intermediación en la importación, distribución, comercialización y distribución de productos del agro y sus derivados; b) Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización interna y externa y distribución de todos los productos y maquinarias agrícolas en general, así como al alquiler de maquinarias agrícolas, de manera especial a la siembra, cultivo, empaque y exportación de banano de toda variedad, café, cacao. c) Podrá realizar las actividades de importación y exportación, distribución, comercialización de insumos necesarios para la agroindustria. d) Podrá así mismo, dedicarse a la aerofumigación de los campos agrícolas de cualquier especie; e) También se dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción, forestación, industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos manufacturados que emplee como materia prima la madera, y, comercialización interna y externa de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera. f) Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de Productos industriales, agroindustriales y bioacuáticos; g) También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación y comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al por menor. h) Podrá así mismo podrá instalar escuelas para mascotas y dar servicios de entrenamiento para cualquier clase de mascotas; incluyendo el servicio médico veterinario; i) También se dedicará a la producción, explotación, importación, exportación y comercialización integral del campo de la avicultura y porcicultura; y, j) Podrá así mismo dedicarse a la importación, exportación, comercialización y distribución de insumos para el control de plagas, insecticidas, raticidas, pesticidas y toda plaga conocida o por conocer.- Siete.-También podrá instalar, explotar, y surtir supermercados, comercializar y distribuir productos de consumo masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier DR. HERO clase - Ocho - También podrá dedicarse a la industria plástica, mediante la fabricac THOMAS AYCART VINCENZINI

CARRASCO

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13 14

15

16

17 18

19

20

. 21

22

23

24

25

26

27

28

elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado de materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración, fabricación y comercialización de envases, juguetes y todo producto plástico; así como importar, exportar, comprar, vender y comercializar productos plásticos.- Nueve.- a) Podrá dedicarse también a la construcción de obras civiles y toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal; b) También podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de carácter públicos o privados, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, también de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües y redes de desagües; obras de electrificación y telefónicas; tendido de lineas telefónicas y eléctricas y redes de alta tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de telecomunicaciones; obras de climatización, instalaciones de protección contra incendios e inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales y señalización vial, hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura. c) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas, de aluminio, tanques, vigas, puentes, cabriales, y barandas, prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, complejos turísticos o deportivos, piscinas, hidromasajes, equipos viales y de movimiento de tierras; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos; reparaciones, alquiler y mantenimiento de maquinarias de construcción y equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de mineria; trabajos para la industria naval. d) También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos; e) Así mismo se dedicará a la provisión, mantenimiento e instalación de equipos petroleros e industriales. A la construcción e instalación de todo tipo de montaje industriales. A la construcción y montaje de estaciones y facilidades petroleras. A la construcción y montaje



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

de equipos estáticos. A la construcción, provisión y montaje de equipos rotativos y alternativos. A la instalación y montaje de equipos, plantas y unidades eléctricas. A la construcción, provisión, instalación y montaje de tuberías terrestres y submarinas. A la construcción y montaje de planta de tratamiento de agua y de tierra. A la construcción y montaje de unidades industriales. A la construcción y montaje de plataformas y estructuras metálicas. Al montaje e instalación de laboratorios. Al montaje de equipos v redes de comunicación. Al montaje de equipos de lavamiento artificial de petróleo. A la instalación y montaje de sistemas de seguridad industrial. A la instalación y montaje de sistemas de instrumentación y control. A la instalación y mantenimiento de surtidores de hidrocarburos. A la construcción y montaje de nuevas unidades de procesos y mejoramiento de refinerías. Al mantenimiento y limpieza industrial (perforación, producción, refinación, transferencia y almacenamiento). Mantenimiento y reparación de equipos estáticos. A la provisión, mantenimiento de equipos rotativos y alternativos. A la provisión, mantenimiento de equipos de telecomunicación y redes telefónicas. A la provisión, mantenimiento y reparación de equipos de computación. A la provisión, mantenimiento y reparación de tuberías terrestres y submarinas. A la provisión, mantenimiento y limpieza de equipos y suministros de taller. A la provisión, mantenimiento de equipos e instalaciones marítimas. A la prestación de soldadura industrial. A la provisión, mantenimiento de equipos e instrumentos de laboratorios. A la provisión, mantenimiento de equipos de levantamiento artificial de petróleo. A la provisión, mantenimiento de unidades industriales. A la provisión, mantenimiento de sistemas de seguridad industrial. A la provisión, mantenimiento de sistemas de control e instrumentos; y, f) Así mismo podrá realizar montajes electromecánicos y servicios técnicos para el sector petrolero e industrial en general. Diez.- a) Así mismo podrá dedicarse a la cría y cultivo del camarón en cautiverio, también caracoles en cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases, ademas de toda clase de crustáceos y a su comercialización interna y externa. b)/ Tamblén se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captivia extracción procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercanes atternos

DR. MERO
THOMAS
AYCART
VINCENZINI
CARRASCO

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16 17

18 19

20

21

22

23

24

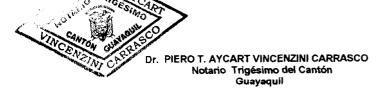
25

26

27

28

externos. c) También se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. d) También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, e) También podrá dedicarse a la industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas de todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados, que podrán ser preparados como filete, desecados, salados, conservados, procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y marinos.- Once.- a) Así mismo se dedicará a la fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de todo material, repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. b) Podrá dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. c) También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución, chatarrización, alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas, partes y accesorios para los mismos. d) Podrá también importar, exportar, comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase de rodados. e) Podrá también dedicarse a la explotación y administración de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos públicos o privados. f) Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios; y, g) También podrá dedicarse a la importación, exportación, comercialización, distribución y permuta de equipos tecnológicos y electrónicos, monitoreo y rastreo satelital de vehículos de pasajeros sean estos públicos o privados, así mismo como a dar el servicio que estos equipos prestan - Doce - a) Podrá dedicarse a comercializar interna y externamente máquinas,



1 2

3

4

5

6

7

8

10

11

12

13

14

15

16 17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

equipos, accesorios y repuestos en los que se obtenga y se utilice la energía solar, y, b) También podrá importar, exportar, comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan para producirla.- Trece.- a) Así mismo podrá dedicarse a fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas, baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, canchas deportivas, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, y agencias de viaies. b) Podrá importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea necesario en la actividad turistica; y, c) Podrá también realizar, organizar y promover todo tipo de eventos masivos, tales como eventos deportivos, de belleza, concursos, artísticos, culturales, musicales y eventos de ferias de productos nacionales e internacionales - Catorce a) Podrá así mismo dedicarse comercialización dentro y fuera del país, reciclaje, refinación, distribución, importación, exportación, permuta y consignación de de metales preciosos, no metales y otros metales, tales como: oro, plata, bronce, aluminio, carbono, cobre, cromo, manganeso, mercurio, titanio, uranio, yodo, zinc; b) También podrá dedicarse a la prospección, exploración, concesión, explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin aceptar concesión de minas y todo derecho minero dentro y fuera del país; y, c) Así mismo se dedicará a explotar canteras y yacimientos.- Quince.- a) También podrá dedicarse a importar, exportar, comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos médicos en general y para laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso humano y veterinario. b) También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, permuta, distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación, mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naprale praccionamientos de productos y/o naprale praccionamientos y THOMAS **AYÇ'**AR*I* VINCENZINI

CARRASCO

17

21

22 23

24

25

26 27

28

la formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria 1 2 química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. c) También se dedicará a 3 la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, 4 quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la 5 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las 6 especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el 7 arte de curar. d) También puede dar servicio de guardería personalizada a domicilio, con 8 personal capacitado en párvulos, con conocimientos en sicología infantil, pediatria y 9 primeros auxilios; y, e) Podrá también dedicarse a la fabricación, comercialización, 10 distribución, importación, exportación, instalación, explotación de todo instrumentos y 11 productos ópticos y servicios de óptica y optometría, todo tipo de gafas graduadas o sin 12 graduar, lentes en visión sencilla, bifocales o progresivos (blancos, antirreflejos, 13 polarizados, transitions), lentillas, lentes de contacto, microscopios, prismáticos y demás elementos componente; así como todo implemento o accesorio que tenga relación con el 14 15 cuidado visual, sea médico o estético - Diez y seis.- a) Así mismo podrá dedicarse a los 16 sistemas de comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación, mediante instalación de estaciones, cabinas y comercialización interna y externa de 18 equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. b) También podrá realizar, producir y comercializar programas de televisión, radio y cine, 19 20 producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones, programas y sistemas multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom, sistemas de información en medios digitales interactivos tales como base de datos servidores. c) Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente redes de información. d) Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e insumos elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos, discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios que se requiera para comercializar y distribuir, y, e) También se dedicará a Prestar servicios de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11 12

13

14

15

16

17

18

19

20

21 22

23

24

25

26 27

28

comunicación, servicios de publicidad, marketing político, telemarketing, publicidad móvil, producciones para radio, televisión, prensa, estadística, muestreos, estudios de mercado en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio de métodos usuales para tal fin.- Diez y siete.- Así mismo se dedicará a la fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución de metales preciosos, no metales y otros metales tales como oro, plata, bronce, cobre, así mismo de toda clase de prenda de vestir, y textiles en general; también pinturas de toda clase, acrílicos, pieles, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio, plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus repuestos, artículos de ferretería, electrodomésticos, electrónicos, artículos de deporte v atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de decoración, acabados y revestimiento para la construcción en general, venta de toda clase de materiales para la construcción, artículos de librería, equipos y accesorios de seguridad y protección industrial y electrónica, equipos para procesar, empacar y etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, instrumento de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos de cuero y productos metal mecánicos.- Diez y ocho.- a) Podrá dedicarse también a la importación, compra, venta, consignación, distribución y comercialización en general de equipos y accesorios de computación, fotocopiadora, electrónica y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica; además puede desarrollar programas de computación y comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y estudios avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer, y, b) Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta, fablicación y

mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radios, ADR. PYEGO THOMAS AYCARTO VINCENZINI CARRASCO

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12 13

14 15

16 17

18

19

20

21

22

23

24

25

26 27

28

enlaces, suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de telecomunicaciones - Diez y nueve.- a) Así mismo podrá dar toda clase de servicios aduaneros y portuarios, tales como: Carga y descarga; puesta a disposición de medios mecánicos terrestres, fluviales para transferencia de carga; movilización en el recinto portuario; b) También podrá dar servicios de asesoramiento en importación y exportación, alquiler de patios de contenedores, consolidación y desconsolidación de mercadería, trinca y destrinca, servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida, abastecimiento de combustible, abastecimiento de víveres, inspección y avalúo de cantidad y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas portuanas, mantenimiento de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte naviero de carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión o en barcos o en puertos; y, c) Podrá dar servicio de correo paralelo o courier, correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país.- Veinte.- a) También podrá dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su comercialización interna y externa. b) Se dedicará a todas o a una de las clases de artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la artesanía, tales como: Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería, juguetería, podrá importar y exportar los productos que se obtengan de éstas ramas de la artesanía y, c) Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos, maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de la artesanía - Veintiuno a) También podrá dedicarse a la asesoría, consultoría, implementación, capacitación, venta e instalación de sistemas integrales de prevención en salud ocupacional, seguridad industrial y ambiente - b) Así mismo podrá prestar servicios de asesoramiento, consultoría, auditoría y profesionales en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros, investigación de mercado y comercialización



1 2

3

4 5

6

7

8

9

10

11

12 13

14

15

16

17

18

19

20 21

22

23

24

25

26

27

28

interna. c) Podrá también dar servicios de contabilidad comercial, industrial y servicios de auditoría interna y externa a empresas de cualquier tipo de actividad. d) También podrá dedicarse a la organización, administración, planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad. e) También se dedicará a la capacitación, evaluación y auditoria de personal profesional y no profesional, y, f) Así mismo dictará cursos en mejoramiento continuo, seguridad industrial y salud ocupacional.- Veintidós.-Así mismo podrá instalar su planta industrial de fabricación de hielo y de filtración, potabilización y purificación de agua para consumo humano y la comercialización de la misma. Veintitrés. a) También podrá dedicarse a la elaboración, procesamiento, distribución y comercialización de todo tipo de productos alimenticios para el consumo humano y animal, dentro del mercado nacional como del extranjero. y, b) Podrá importar y comercializar equipos industriales para procesamiento y conservación, de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de éstos para su buen funcionamiento.y, Veinticuatro.- Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a la intermediación financiera.- ARTICULO TERCERO.- La duración de esta sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO CUARTO.- El capital autorizado de la compañía ADMATA S. A., será de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos América. El capital suscrito de la compañía ADMATA S. A., es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los titulos estarán firmados por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la dompañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas. DR. PIERO1 THOMAS AYCART

VINCENZIMI CARRASCO

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14 15

16 17

18 19

20

21

22

23

24

25

26

27 28

las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- ARTICULO QUINTO.- La propiedad de las acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la ley-ARTICULO SEXTO .- En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo el cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías. - ARTICULO SEPTIMO. - En caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de accionistas - ARTICULO OCTAVO.- La sociedad se gobierna por medio de la Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes - ARTICULO NOVENO - La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas -ARTICULO DECIMO - La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo con ocho días de anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor

2

4

5

6 7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

culación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías - ARTICULO DECIMO PRIMERO - La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes de la compañía; b) Designar a los Comisarios; c) Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el Gerente General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los negocios o intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le determine la ley y éstos estatutos.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Presidente Ejecutivo. Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán designados por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente podrán ser PERCHERO accionistas o no de la compañía - ARTICULO DECIMO CUARTO .- El THOMAS AYCART VINCENZINI

CARRASCO

1

2

4

5

6 7

8

9

10

11 12

13

14

15

16

17 18

19

20

21

22

23

24

2.5

26 27

28

Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General. Deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones administrativas.-ARTICULO DECIMO QUINTO - El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y manejara cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del personal y dictará reglamentos, súper vigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran estos estatutos.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Vicepresidente Ejecutivo subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus atribuciones.-ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Los Gerentes que se nombrasen tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se incluirá la representación legal - ARTICULO DECIMO OCTAVO - Habrá un Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la ley - ARTICULO DECIMO NOVENO.- La distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por









CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC017197-6

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

		-170	
NOMBRE		റ്	CANTIDAD
MONTIEL CEPEDA JOIARIB ROSIBEL		7	00.00
MONTIEL SELLAN FELIX GREGORIO		5	00.00
		'n	<u> </u>
	TOTAL][\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 11 DE FEBRERO DE 2014

BANCO BOLIVARIANO



Nº. 0013917

31/1/2014 nttps://www.supercias.gov.ec/wea/privaoorextraneu/gr/clientes/rd_extranet_oenominaciones.exe/resultaoo_solicitud_imprimir/sesion=AAUC-0C-21/816...





RETURNED A CHELLIC MADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAC ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINALGUAYAGOR.

NÍMERO DE TRÁMITE: 75951:10 TEPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION RESERVANTE: 000749491 CEPEDA TORRES MARIEM DEL ECLIC FECHA DE RESERVACIÓN, 29/01/2014

PRESENTE

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ADMATA S. A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7595110

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/02/2014 0:59:37

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA. NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA. ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA. DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 36 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.





2

3

4 5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16 17

18

19

20

21

22

2324

25

26

27

28

ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviese la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO.- En caso de disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador designado por la Junta General de Accionistas.- CUARTA.- El capital social ha sido suscrito de la siguiente manera: a) Señor Félix Gregorio Montiel Sellán, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, b) Señorita Joiarib Rosibel Montiel Cepeda, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- QUINTA.- El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las acciones en numerario, esto es, a) El señor Félix Gregorio Montiel Sellán, paga la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y, b) Señorita Joiarib Rosibel Montiel Cepeda, paga la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega el certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco Bolivariano C. A., de la ciudad Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.-SEXTA.- Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura pública - Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.-(firmado) FELIX MONTIEL SELLAN, ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN, Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta.- Colegio de Abogados del Guayas",-(Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de Capital - El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supresetecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setema y circ DR. PIERO publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte VIN¢ENZINI CARRASCO

1	mil novecientos setenta y cinco Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el
2	contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta
3	voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en unidad de acto y
4	conmigo, de todo lojcual doy fe
5	
6	Months and the second of the s
7	FELIX GREGORIO MONTIEL SELLAN
8	C. C. # 0906998097
9	C. V. # 021 - 0177
10	
11	Rossel 1919
12	JOIARIB ROSIBEL MONTIEL CEPEDA
13	C. C. # 0926822438
14	C. V. # 270 - 9117
15	
16	
17	
18	DR. PIEROT. AYCART VINCENZINI CARRASCO
19	I = I = I
19	NOTARIA XXX * GUAVAQUIL.



Se otorga ante mí, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMIDADA ADMATA S. A., la misma que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual

doy fe.-

De Prini Carrasco
NOTARIO INIO DI INIO DI CANTON GUAYAQUIL





RAZON: DOY FE .- Que al margen de Escritura Pública de CONSTITUCION ANONIMA DENOMINADA ADMATA DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VICENZINI EL CARRASCO, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DE ESTE CANTON, con fecha DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE, tomo nota de lo dispuesto en el articulo SEGUNDO de la Resolución # SC-INC-DNASD-SAS-14-0001141 emitida el 26 de Febrero del 2.014, por la AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO, DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUANAQUIL, quedando margen LA APROBACIÓN/ de la compañía anotado anteriormente mencionada.

Guayaquil, 6 de Marzo del 2.014.-

Dr. Pisco Thomas Arcart Vincentini Carrasco NOXAGE TRABESTINA CANTON GUAYAQUIL

🖈 Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:9.324 FECHA DE REPERTORIO:08/mar/2014 HORA DE REPERTORIO:14:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Marzo del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº SC-INC-DNASD-SAS-14-0001141, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Juridico Societario, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 26 de febrero del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: ADMATA S.A., de fojas 19.544 a 19.570, Registro Mercantil número 758.

ORDEN: 9324

ANTERSTREAM RESTRETATION FROM

MATINET MENTAL INVESTIGATION

Guavaguil. 10 de marzo de 2014

REVISADO POR

Af. Nuria Butiñá M. REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 9907915

Guayaquil, 18 MAR 2014

Señor Gerente **BANCO BOLIVARIANO C.A.**Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ADMATA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

LCE evm